



San Andrés Isla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0721-23

Referencia: Proceso Ejecutivo

Ejecutante: Alicia Wilson de O'neill

**Ejecutado: Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías-
Porvenir S.A.**

Radicado: 88-001-31-05-001-2019-00011-00

Se observó solicitud allegada por parte del apoderado de la ejecutante, doctor José Firdardo Torres Castillo, en fecha 09 de agosto de 2023, por lo que se procedió a dar trámite de la misma encontrando que en el memorial se solicita el pago de costas por un valor de Tres Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Pesos (\$3.296.700) más interés de Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$586.684), sin embargo, se observa en el expediente que el título fue ordenado mediante Auto Interlocutorio No.004822 de fecha 16 de agosto de 2022, en el referido auto se ordenó el embargo del título- remanente- por valor de \$11.719.489, de igual manera en Auto Interlocutorio No.0047-22 de fecha 16 de agosto de 2022, se concedió la solicitud del pago de costas.

Así las cosas, después de indagar en la cuenta de depósitos judiciales el título numero 481030000082692 por el valor de \$3.296.700 se encuentra pagado en efectivo a favor del señor José Firdardo Torres Castillo identificado con cedula de ciudadanía 11790537, entregado en fecha 22 de agosto de 2022 (ver expediente digital PDF 06), por lo tanto, la solicitud de pago del título no puede ser ordenada ya que el título se encuentra cancelado.

Finalmente se indica que en el proceso ejecutivo laboral se encuentra embargado un título por el valor de \$11.719.489, el cual quedo embargado a favor del otro proceso ejecutivo entre las partes aquí en litigio que se lleva en este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804798e1a9fc25a68945477d59f8363f92d0c345c8880b598dd291551ee5e08b**

Documento generado en 15/11/2023 08:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>